



Contrato 048/2022

Contrato de adquisición de diverso equipo de cómputo, tecnologías de la información y licencias informáticas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/873/2022, de fecha 18 de abril de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal:

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-



Contrato 048/2022

2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública; Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 1,391, Libro Décimo, Tomo VI, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 21,956 de fecha 15 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría pública número 130 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 27 de febrero de 2021 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida La Paz, número exterior 1773, entre calle Juan de Ojeda y Bruselas, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2895, con vigencia al 08 de junio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



Contrato 048/2022

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	33	Pieza	Computadora de escritorio, sistema operativo Windows 10 Pro 64, 10ª generación, 1 TB almacenamiento. Marca: Dell; modelo: Optiplex 7090.	\$16,909.00	\$557,997.00
2	3	Pieza	Equipo de extracción de evidencia digital con garantía de un año. Marca: Cellebrite; modelo: UFED Touch2.	\$260,637.00	\$781,911.00
3	1	Licencia	Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED 4PC (Serie 1794689957). Marca: Cellebrite.	\$98,345.00	\$98,345.00
	1	Licencia	Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED Touch 2 (Serie 7213521). Marca: Cellebrite.	\$98,345.00	\$98,345.00
Subtotal					\$1,536,598.00
16% I.V.A.					\$245,855.68
Total					\$1,782,453.68

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,782,453.68 (Son: Un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 048/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 048/2022

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 048/2022

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



el día 24 de junio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Representante legal de Estrategias en
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



Anexo Único

Part	Cant	Descripción	Unidad de medida
1	33	<p>Computadora de escritorio, sistema operativo Windows 10 Pro 64, 10ª generación, 1 TB almacenamiento. Marca: Dell; modelo: Optiplex 7090.</p> <p>Marca: Dell. Modelo: Optiplex 7090 SFF (Factor de Forma Pequeño).</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye Sistema Operativo Windows 10 PRO 64 (Incluye licencia Windows 11 Pro). • Incluye Procesador Intel Core i5-10505 de 10.ª generación (6 núcleos, 12 MB de memoria caché, de 3.2 GHz a 4.6 GHz, 65 w) • Incluye Memoria: Memoria DDR4 de 8 GB, sin ECC. • Incluye Gráficos: Intel Integrados • Incluye Chipset Q570 • Incluye Almacenamiento: 1TB, 7200 RPM, SATA • Incluye Unidad de 8x DVD+/-RW 9.5mm ODD • Accesorios: Incluye Teclado en idioma español y mouse alámbrico. • Incluye Fuente de alimentación de 200W. • Incluye Módulo de plataforma confiable (TPM) • Incluye Puertos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 USB 3.2 GEN 2 TIPO C (Frontal) ○ 1 USB 3.2 GEN 2 TIPO A (Frontal) ○ 1 USB 2.0 PORT CON POWERSHARE (Frontal) ○ 1 USB 2.0 (Frontal) ○ 1 USB 3.2 GEN 2 TIPO A (Posterior) ○ 2 USB 2.0 CON POWER ON (Posterior) ○ 3 USB 3.2 GEN 1 TIPO A (Posterior) • Video Incluye 2 Displayport 1.4 (posterior) Soporta de manera opcional un puerto adicional de VGA, no incluido. • Audio Incluye 1 Conector de audio universal (frontal) Incluye 1 Reasignación de puertos de entrada/salida de línea de audio (posterior) • Red Incluye 1 Puerto Ethernet rj-45 10/100/1000 Mbps. • Internas Incluye 3 conectores de almacenamiento SATA 	Pieza

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



		<ul style="list-style-type: none"> • Ranuras de expansión <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluye 1 PCIe x16 gen 4 half-height. ○ Incluye 1 PCIe x4 gen 3. ○ Incluye 1 SD 4.0 card • Bahías <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluye 1 bahía para unidad delgada de disco óptico de 9.5 mm ○ Incluye 2 bahías para unidad de almacenamiento interna de 8,89 cm (3,5 pulgadas) • Garantía <p>3 años de garantía con fabricante 3 años de servicio de hardware con servicio en el sitio/en el hogar luego del diagnóstico remoto.</p> • Monitor: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se incluye monitor marca Dell, modelo E2020H. ○ Monitor LCD con retroiluminación led - 20". ○ General ○ Tipo de pantalla: Monitor LCD con retroiluminación LED / matriz activa TFT ○ Clase energética: Clase D ○ Tamaño en diagonal: 20" ○ Tamaño visualizable: 19.5" ○ Tipo de panel: TN ○ Relación de aspecto: 16:9 ○ Resolución nativa:1600 x 900 a 60 Hz ○ Paso de pixel: 0.27 mm ○ Píxeles por pulgada: 94 ○ Brillo: 250 cd/m² ○ Relación de contraste: 1000:1 ○ Admisión de color: 16.7 millones de colores ○ Tiempo de respuesta: 5 ms (gris a gris) ○ Ángulo de visión horizontal: 170 ○ Ángulo de visión vertical: 160 ○ Recubrimiento de pantalla: Anti-reflejo ○ Tecnología de retroiluminación: Retroiluminación LED <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gama de colores 72% (CIE 1931), gama de colores 83% (CIE 1976), tecnología Flicker Free, Dell ComfortView ○ Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura): 47.15 cm x 17.1 cm x 36.89 cm - con soporte 	
--	--	---	--

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



		<ul style="list-style-type: none"> ○ Peso: 3.08 kg ○ Conectividad Interfaces: DisplayPort (modo DisplayPort 1.2) y VGA ○ Mecánico Ajustes de posición de pantalla Inclinación Ángulo de inclinación: -5/+21 Diverso ○ Características Ranura de bloqueo de seguridad (bloqueo de cable de venta por separado), admite interfaz VESA ○ Cables incluidos: Cable DisplayPort - DisplayPort a DisplayPort - 1.8 m ○ Alimentación Voltaje de entrada: CA 120/230 V (50/60 Hz) ○ Consumo eléctrico (modo Encendido): 9.9 W ○ Consumo de energía SDR (modo Encendido): 9.9 kWh/1000h ○ Espera de consumo de energía: 0.3 vatios ○ Consumo de energía (típico): 11 vatios ○ Parada de consumo de energía: 0.3 vatios ○ Dimensiones y peso Detalles sobre dimensiones y peso Con soporte - anchura: 47.52 cm - fondo: 17.1 cm - altura: 36.896 cm - peso: 3.08 kg ○ Estándares medioambientales Certificado TCO TCO Certified ○ Certificación ENERGY STAR: Sí ○ Garantía del fabricante: 3 años de servicio de intercambio avanzado y garantía de hardware limitada. 	
2	3	<p>Equipo de extracción de evidencia digital con garantía de un año. Marca: Cellebrite; modelo: UFED Touch2.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Equipo que permite la extracción y análisis en profundidad de datos desde miles de dispositivos móviles, incluidos teléfonos con funciones avanzadas, teléfonos inteligentes, dispositivos GPS portátiles, tabletas de mano y teléfonos fabricados con chip chinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tableta ligera y compacta, con una pantalla multitáctil 	Pieza

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten initials]



		<p>capacitiva con resolución de 1024 pixeles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lector multi-SIM incorporado. • Memoria DDR3 • Puertos USB 3.1 fase 1 auxiliares (Hasta 5 Mbps). • Wi-Fi b\g\n\ac - (hasta 350 Mbps) Disco duro rápido y grande (SSD 128 GB). • Puerto DisplayPort. • Windows 10 personalizado. • Sistema de análisis físico. • Sistema de detective telefónico. • Sistema Chinex. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubierta protectora para el equipo. • Conjunto de cables y puntas. • Organizar de cables y puntas. • Fuente de alimentación. • Estuche portátil estándar. • Tarjetas para clonación de SIM ID X3 • Tarjetas para clonación de Micro SIM ID X3 • Adaptador Micro SIM • Adaptador para cargador del automóvil. • Cable de conexión a PC • Cable de alimentación del teléfono. • Unidad FLASH USB (8GB). • Adaptador de DC 5v a 6v • Cepillo de limpieza para conectores de teléfono. • Manual de usuario. • Garantía de un año. 	
3	1	<p>Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED 4PC (Serie 1794689957). Marca: Cellebrite.</p> <p>Especificaciones técnicas: Permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extracción física y decodificación eludiendo el bloqueo por patrón/contraseña/Pin de dispositivo Android, incluyendo HTC, Motorola, Samsun Galaxy S, SII, SII family y más. • Extracción física de dispositivos BlackBerry con OS 4-7. Decodificación exclusiva: Datos de BBM, aplicaciones, correos electrónicos, Bluetooth y más. • Amplio soporte para la extracción y decodificación de dispositivos Apple con IOS3 y posterior. • Extracción física y decodificación de dispositivos Nokia BB5 bloqueados. 	Licencia

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-



		<ul style="list-style-type: none"> Extracción del sistema de archivos de un dispositivo con Windows Phone 7.5 y 8, incluyendo Nokiam, HTC, Samsung, Hauwei Y ZTE. Extracción física de teléfonos con chipsets chinos. Desencriptado de registros de viaje de dispositivos Tom Tom y extracción de datos de otros dispositivos GPS portátiles. Amplio conjunto de decodificación: datos de aplicación, correos electrónicos, historial de llamadas, SMS's, contactos, calendario, archivos de medios, información de ubicación, etc. Funciones exclusivas de análisis, incluyendo línea de tiempo, análisis de proyecto, detección de programas maliciosos y lista de observación. 	
1		<p>Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED Touch 2 (Serie 7213521). Marca: Cellebrite.</p> <p>Especificaciones técnicas: Permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> Extracción física y decodificación eludiendo el bloqueo por patrón/contraseña/Pin de dispositivo Android, incluyendo HTC, Motorola, Samsung Galaxy S, SII, SII family y más. Extracción física de dispositivos BlackBerry con OS 4-7. Decodificación exclusiva: Datos de BBM, aplicaciones, correos electrónicos, Bluetooth y más. Amplio soporte para la extracción y decodificación de dispositivos Apple con los3 y posterior. Extracción física y decodificación de dispositivos Nokia BB5 bloqueados. Extracción del sistema de archivos de un dispositivo con Windows Phone 7.5 y 8, incluyendo Nokia, HTC, Samsung, Hauwei Y ZTE. Extracción física de teléfonos con chipsets chinos. Desencriptado de registros de viaje de dispositivos Tom Tom y extracción de datos de otros dispositivos GPS portátiles. Amplio conjunto de decodificación: datos de aplicación, correos electrónicos, historial de llamadas, SMS's, contactos, calendario, archivos de medios, información de ubicación, etc. Funciones exclusivas de análisis, incluyendo línea de tiempo, análisis de proyecto, detección de programas maliciosos y lista de observación. 	Licencia

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

GA

[Handwritten signatures and marks]



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1096-00730-0
Código de Seguridad: vkhRN5u
Folio: 3186355
Monto de la fianza: \$356,490.74
Monto de este movimiento: \$356,490.74

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE A, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$356,490.74 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (4/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA LA PAZ, NUMERO EXTERIOR 1973, ENTRE CALLE JUAN DE OJEDA Y CALLE BRUSELAS, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44160, GUADALAJARA, JALISCO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): ETC060715147, LA SUMA DE \$356,490.74 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (4/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL PIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 048/2022, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,782,453.68 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (68/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE COMPUTO, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LICENCIAS INFORMÁTICAS, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL DICTADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA PERSONA MORAL ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN GUALBERTO CABRERA PEREZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPONE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

NORMA BEATRIZ VILLAUURUTIA ARENAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1WL 4T41 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

01c4c4e330a1v2a300wysKsI_BowibT_HiChR4WVZT8W0XN1919R8KTC00F1PeeT_C0e5ZrPDKLH_H0Vr0CH0K0E4RT13m-754KULC3z0Z0T5sB05T1TALVLOHORHPJPHWJGAZLH-C0A0v0b0b0N0A2hmS0GJK0W0KRRFWafAYDlJysE0K0Y309
Firma Digital
Serial: 00000100009900013581. Prestador de Servicios de Certificación: Crecaban SA de CV



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1096-00730-0
Código de Seguridad: vkhzN5u
Folio: 1186155
Monto de la fianza: 3356,190.74
Monto de este movimiento: 3356,190.74

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito que cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los mismos de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 50 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el Anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


NORMA BEATRIZ VILLAU RRUTIA ARENAS

8f8e8e8b33a1v2a400178484813p4611810644R11218W0XNRHwRMTC20FTPEeTOrasInZpFDIK+H8VmbHfRKRERAT*5n-75K8UUCszHZu758B05TTFALVp00RQRPJPJWJ0A0z0R0WVqR0r06zmmS0jK3WVRFFWAFxYD1yjsaEOR7Y30u
moviudYb5N2Ecu0nVqLNB8Izao261GzC2rmmLvgEOH250Cw6ZSKY4epYFNW0Sp0jlyu9pFTUEV3535cLJH7eqyqPjzCzDeUNsqWrrZkMn0YAL6-1ww45gqRKYR0jpedDy4Eqmz56YXAB8t0d...
Serie Certificado: 00000100039900013691, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAÍVIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF)
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF)
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF)
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surte efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La cuota o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará a derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá recibirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos de Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE acreditado la personalidad con que se ostente y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales de orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá negarse del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, habiéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juico que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, o se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, esta podrá ibrenmente deducir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a éste le correspondiera sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo debido por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se legará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES - Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el caso que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se concierne de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcelaciones, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos sus derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones causadas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o el resultado impositivo subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que el pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducta de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobrigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o de fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o venencia; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículos 89 al 114 empujados. Medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro de tipo de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán intrínsecamente en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambos.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no los son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pagar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptor los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.